



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 017-MDMP

Mi Perú, 11 de mayo de 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 0065-2016-MDMP/GECD, de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, a través del cual se informa respecto del Concurso de creación del Himno del distrito de Mi Perú, el Informe N° 037-2017-MDMP/GECD, emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y el Informe N° 070-2017-MDMP-GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680 y Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que la condonación tributaria se encuentra regulada en el artículo 41° del Decreto Supremo Nro. 133-2013-EF, Texto único Ordenado del Código Tributario, el mismo que establece que "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de la Norma II, del Título Preliminar del Decreto Supremo Nro. 133-2013-EF, Texto único Ordenado del Código Tributario, los "Arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que las Ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA DE CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS, INTERESES Y MULTAS.  
OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR PAGO PUNTUAL ADELANTADO Y CONDICIÓN DE BUEN  
CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONDONACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA**

- ✓ Condonar el 100% de la deuda de Arbitrios municipales hasta el 31 de Diciembre del año 2016 en el Distrito de Mi Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 017-MDMP

Mi Perú, 11 de mayo de 2017.

- ✓ Exonerar el 100% de las moras y/o intereses de Arbitrios municipales vencidos, generados en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESCUENTO POR PRONTO PAGO

- ✓ Otorgar por Pronto pago un descuento hasta del 10% por la cancelación de los Arbitrios Municipales 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCE DEL BENEFICIO

El beneficio descrito en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza alcanza a:

- Contribuyentes que tengan deuda tributaria que se encuentren en Cobranza Coactiva.
- Contribuyentes que se encuentren en fraccionamiento tributario, presentando solicitud de desistimiento.
- Contribuyentes que tengan deudas en reclamación administrativa o con medio impugnatorio en trámite, debiendo presentar el desistimiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS

- ✓ Haber cancelado Impuesto Predial años 2015, 2016, 2017.
- ✓ Estar al día en sus pagos de Arbitrios Municipales 2017.
- ✓ Presentar solicitud ajuntando sus estados de cuenta.

ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO DE ACOGIMIENTO DEL BENEFICIO

El plazo para el acogimiento al:

- ✓ Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias (artículo 1°) es hasta el 31 de Diciembre del año 2017
- ✓ El Beneficio por pronto pago por cancelación de Arbitrios Municipales, es hasta el 31 de Julio del año 2017.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar los plazos de Acogimiento a que se refiere el artículo 5° de la presente Ordenanza.

**Tercera.- DEROGAR**, toda norma que contravenga el presente dispositivo.

**Cuarta.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación del presente dispositivo en el Portal Web de esta Comuna.

**Quinto.- ENCARGAR**, a la Secretaría General las acciones para la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
Alcalde